



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-32419588-GDEBA-DPGHADA

---

**VISTO** el expediente EX-2019-32419588-GDEBA-DPGHADA, por el cual se solicita el visado del plano de mensura, unificación, división y cesión de calles y ochavas, que involucra al predio propiedad de PINOR S.A. (CUIT 30-69603406-7), ubicado en el partido de Tigre, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Fracción V, Parcelas 1a y 2b, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de Orden 4 a 7 la profesional actuante, agrimensora Analía del Rosario TOLEDO (Matrícula CPA Nº 2535) solicita el visado del plano y adjunta comprobante de pago para visado de planos, copia de informe de dominio y archivo del plano de mensura, constando a orden 6 archivo georreferenciado en formato digital, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la Resolución ADA Nº 832/17;

Que de acuerdo a los antecedentes cartográficos oficiales, disponibles en la carta IGN 3560-12-2 identificada con San Fernando, el canal que se vincula con el predio en estudio, se denomina canal Aliviador;

Que por ello y según los criterios establecidos por la Resolución ADA Nº 705/07, la determinación de línea de ribera, para el caso del curso de agua, queda comprendido en el punto 4 – Mar Territorial, cursos y espejos de agua afectados por obras aprobadas por la administración pública nacional y/o provincial, apartado 4,1) de su anexo, que establece: “el deslinde entre el bien público y el bien privado es el establecido por el acto administrativo que aprobó el proyecto de obra que implica las modificaciones del medio físico y las áreas afectadas (zona de obra) para permitir la construcción, funcionamiento y mantenimiento de la misma;

Que a orden 8, el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio, considera como válida la línea de ribera provisoria volcada por la profesional actuante en el plano de mensura, luego del análisis y verificación de la misma;

Que por lo expuesto y atento el estado de las actuaciones, el citado Departamento entiende que están dadas las condiciones para el dictado del acto administrativo que vise el plano, elaborando un anteproyecto ilustrativo al efecto, en virtud de las facultades conferidas por la normativa vigente;

Que a orden 10 la Dirección Provincial de Gestión Hídrica comparte el criterio expuesto;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 12257, la Resolución MIV y SP Nº

705/07 y la Ley N° 6253;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el visado del Plano de Mensura, Unificación, División y Cesión de calles y ochavas, obrante a orden 5, del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Parcelas 1a y 2b, que involucra al predio ubicado próximo a Rincón de Milberg, partido de Tigre, propiedad de PINOR S.A. (CUIT 30-69603406-7), que se encuentra afectado por la traza de la línea de ribera provisoria del canal Aliviador.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer con carácter de restricción de dominio, que dentro de una franja de cincuenta (50) metros, contados a partir de la línea de ribera provisoria del canal Aliviador, no podrán realizarse construcciones de carácter permanente, ni variarse el uso actual de la tierra, conforme el Decreto Reglamentario N° 11368/61 de la Ley N° 6253.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que, en caso de efectuarse una futura división sobre las parcelas generadas, urbanización, construcción o actividad que de algún modo afecte el escurrimiento natural de las aguas, se deberá tramitar ante ADA, la demarcación definitiva de la línea de ribera.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar expresa constancia de que el visado otorgado por la ADA, no exime dentro del marco de sus incumbencias, a la profesional interviniente, agrimensora Analía del Rosario TOLEDO (Matrícula CPA N° 2535), de su responsabilidad ante daños ocasionados por error o falsedad en la documentación presentada, ni la exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle, por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su conocimiento, visado de los Planos en cuestión, notificación al requirente, haciéndole entrega de una copia de la presente resolución y plano, y demás efectos.